



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; EL DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA Y EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. EDGAR GUILLÉN CÁCERES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL UNIVERSAL DE SERVICIOS PATRIMONIALES, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. JORGE CHÁVEZ JURADO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "UNICREDIX", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO", a través de su representante, que:

- a) Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- b) Que de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2019, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, II y VI, 29, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXXII, 63, 65, 68 fracciones VI y XXII, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.
- c) Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente convenio, la sede del mismo siendo el Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en el extremo Sur de la Gran Plaza, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- d) Que cuenta con el registro federal de contribuyentes MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



II. Declara "UNICREDIX", a través de su representante, que:

- a) De conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México") se constituyó como sociedad anónima y conforme a su objeto social está autorizada a llevar a cabo el otorgamiento de créditos, lo que acredita con testimonio de la Escritura Pública No. 20,185 Libro 73, en fecha 02 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Víctor M. Garza Salinas, Notario Público No. 67 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo Folio Mercantil Electrónico No. 113636*1 en fecha 09 de marzo de 2009.
- b) Que comparece en este acto su representante quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio; lo que acredita mediante la Escritura Pública Número 22,533 de fecha 13 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Juan Kuri Gallardo, Notario Público Número 84 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes USP090302PW9, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) Que su representante se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida en su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.
- e) Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Roble No. 535, Colonia Valle del Campestre, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66265.
- f) No requiere autorización adicional para celebrar el presente convenio y llevar a cabo los actos previstos en el mismo.
- g) Ninguno de sus accionistas y/o funcionarios se encuentra inhabilitado para desempeñar los servicios objeto de este convenio y no desempeñan empleo o comisión del servicio público.

Expuesto lo anterior, las partes declaran bajo protesta de decir verdad que la información antes señalada es cierta y reconocen mutua y recíprocamente su personalidad, manifestando su expresa conformidad en someterse a las estipulaciones contenidas en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. – (OBJETO). El presente convenio tiene por objeto ofrecer créditos con interés a través de **"UNICREDIX"** a los servidores públicos que laboren en **"EL MUNICIPIO"**, a través del descuento vía nómina por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

SEGUNDA. – Para los efectos del presente convenio se entenderá por **"EMPLEADO"** a la persona física que se encuentre laborando a la fecha del presente instrumento como trabajador del Municipio de Monterrey; así mismo, se entenderá por **"BENEFICIARIO"** el empleado de **"EL MUNICIPIO"** que solicite y que posteriormente se le autorice la contratación de cualquier de los créditos con intereses ofrecidos por **"UNICREDIX"**.

TERCERA. – (CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS). **"UNICREDIX"** se compromete a ofrecer a los empleados de **"EL MUNICIPIO"** su gama de créditos con intereses. Las bases que se establezcan para la adquisición de cualquier crédito con intereses que ofrezca **"UNICREDIX"** a los empleados, serán convenidas con cada uno de ellos al momento de realizar la solicitud formal ante **"UNICREDIX"** y en su caso, del contrato respectivo que llegase a celebrar el empleado con **"UNICREDIX"**.

"UNICREDIX" establece que la tasa de interés de los créditos adquiridos por los empleados, no podrá exceder en ningún caso una tasa de interés anual con IVA del 36% y una tasa mensual con IVA del 3%.

Así mismo se compromete que por cada crédito adquirido por los empleados, **"UNICREDIX"** estos serán sin comisión por apertura, será una tasa fija, seguro de saldo deudor gratuito, no penalización por pago anticipado, así como condonar los intereses si existiera por parte del empleado pago anticipado y el IVA no devengado.

CUARTA. – (COMPROMISOS). Derivado del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"**, se obliga frente a **"UNICREDIX"** a:

- a) Promover de manera conjunta los servicios de créditos con interés de **"UNICREDIX"** entre todos sus empleados. Al efecto **"UNICREDIX"** establecerá las bases y términos en que la promoción se llevará a cabo, a fin de informar a los empleados interesados de manera exacta y precisa los términos y condiciones en que podrán obtener dichos créditos con interés.
- b) En caso de que el empleado de **"EL MUNICIPIO"** requiera la obtención de un crédito con intereses, **"UNICREDIX"** deberá solicitar y recabar del empleado, una carta debidamente firmada y requisitada mediante la cual, acepta y autoriza que quincenalmente se le descuenta vía nómina, la cantidad a pagar como concepto de amortización del crédito con intereses contratado.
- c) Realizar el entero de las cantidades retenidas a sus empleados a **"UNICREDIX"**, conforme a los términos establecidos en este instrumento.



- d) Dar aviso a **"UNICREDIX"** dentro de los 10-diez días siguientes en que la relación laboral con cualquiera de sus empleados haya cesado, rescindido o de cualquier modo terminado, de tal manera que resulte materialmente imposible continuar con el descuento vía nómina, de las cantidades que por los pagos mensuales deban realizar los empleados bajo el amparo de este convenio.

QUINTA. – (COMPROMISOS). por su parte **"UNICREDIX"** se compromete con **"EL MUNICIPIO"** a:

- a) Difundir, publicitar y promover entre los empleados de **"EL MUNICIPIO"** los diversos créditos con intereses que ofrece.
- b) Informar de manera detallada y específica al empleado, los términos y condiciones de los créditos con intereses otorgados por **"UNICREDIX"**.
- c) Realizar acciones que resulten necesarias al amparo de los términos y condiciones señalados en este convenio, para el fomento y tramitación pronta y eficaz de los créditos con intereses que los empleados soliciten a través de **"EL MUNICIPIO"**.
- d) Una vez enterado **"UNICREDIX"**, de los empleados que deseen adquirir crédito con intereses y siempre que se hayan reunido todos los requisitos y criterios de evaluación establecidos por **"UNICREDIX"**, se deberá llevar a cabo la selección de los empleados para el otorgamiento del crédito con intereses solicitado, de conformidad con lo pactado en este convenio.
- e) Dar aviso a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de que el empleado haya liquidado el crédito con intereses adquirido bajo el mecanismo de descuento vía nómina en un término de **1-un día vía correo electrónico**, el cual será proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos con el oficio correspondiente, lo anterior para el efecto girar las instrucciones inmediatas que resulten necesarias para llevar a cabo la cancelación de las retenciones vía nómina del descuento antes mencionado, esto no exime a **"UNICREDIX"** que de igual manera deba informarlo mediante el oficio correspondiente.
- f) **"UNICREDIX"** se compromete a salvaguardar y proteger los **"Datos Personales"** que estrictamente haya proporcionado el **"BENEFICIARIO"**, en los términos de la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León**.

SEXTA. – (TRÁMITES). Antes de poder realizar los descuentos vía nómina por parte de **"EL MUNICIPIO"**, previamente **"UNICREDIX"** deberá remitir a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey el correspondiente listado de los empleados que hayan solicitado el crédito con intereses, con la finalidad de que esta última dependencia confirme si el empleado interesado cuenta con la suficiente capacidad económica y solvencia requerida que le permita contratar algún crédito con intereses ofrecidos por **"UNICREDIX"**, por lo que una vez hecho lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** le comunicará a **"UNICREDIX"** si el solicitante se pudiese considerar como prospecto para la contratación de algún crédito con intereses.



Si el **"EMPLEADO"** es prospecto **"UNICREDIX"** deberá solicitar directamente a este, toda la documentación y datos personales que resulten necesarios para poder concretar la contratación del servicio y así pueda ser **"BENEFICIARIO"**.

"EL MUNICIPIO" no se encontrará obligado a proporcionar datos personales a **"UNICREDIX"** de los empleados que soliciten la contratación de alguno de sus servicios.

Acontecido lo anterior, **"UNICREDIX"** comunicará mediante el oficio correspondiente y la documentación que lo ampare a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, para que esta realice los descuentos vía nómina que correspondan.

SÉPTIMA. – (AUTORIZACIÓN). **"UNICREDIX"** acepta que una vez que el empleado haya aceptado llevar a cabo la adquisición de uno de los productos que ofrece la empresa por medio del sistema de crédito con intereses, esta circunstancia deberá quedar asentada por escrito y remitiéndole a **"EL MUNICIPIO"**, la autorización signada por el empleado, obligándose ambas partes a conservar y presentar cuando lo solicite el empleado los documentos que acrediten la autorización de los descuentos respectivos.

En caso de que la empresa no acredite la autorización a que se refiere el párrafo anterior, y se haya aplicado de manera errónea algún descuento, **"UNICREDIX"**, se obliga a realizar de inmediato el reembolso por las cantidades aplicadas erróneamente.

OCTAVA. – (PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN Y ENTERO DE LAS MENSUALIDADES DE LOS CRÉDITOS CON INTERESES OTORGADOS). Las partes están de acuerdo en establecer un procedimiento para el descuento vía nómina y su posterior entero a **"UNICREDIX"**, de los importes correspondientes a las quincenas derivados de los créditos con intereses adquiridos por el empleado.

NOVENA. - (DONACIÓN). **"UNICREDIX"**, conviene en cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, a partir del 11 de mayo de 2020, a título de donativo para obras asistenciales del DIF Monterrey, el equivalente al **3%-tres por ciento** del monto total de las retenciones quincenales a partir del pago correspondiente. Dicho donativo se efectuará dentro de los veinte días hábiles siguientes contados a partir de que la empresa haya recibido el pago de la retención quincenal por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

Por su parte **"EL MUNICIPIO"**, extenderá el correspondiente recibo que ampare dicho donativo, mismo que deberá contener todos los requisitos fiscales que determine la legislación de la materia. En el supuesto que **"UNICREDIX"**, sea omisa en realizar el pago mencionado a título de donativo convenido en el párrafo que antecede, **"EL MUNICIPIO"** procederá a realizar las retenciones correspondientes en las siguientes quincenas.

DÉCIMA. - (RESPONSABILIDAD). Las partes acuerdan que las condiciones de ofrecimiento de los créditos con intereses a que se refiere el presente instrumento, será única y exclusivamente entre **"UNICREDIX"** y el **"BENEFICIARIO"** correspondiente, teniendo **"EL MUNICIPIO"** la responsabilidad de



MUNICIPIO” injerencia en cuanto a lo relativo al descuento vía nómina de acuerdo al sistema de financiamiento otorgado, por lo que exime a **“EL MUNICIPIO”**, de cualquier responsabilidad civil, penal o de cualquier índole que llegase a surgir con motivo de la contratación por parte de él **“BENEFICIARIO”** de los créditos con interés que ofrece **“UNICREDIX”**.

DÉCIMA PRIMERA. – (RELACIÓN LABORAL). Queda expresamente estipulado que el personal administrativo de cada una de las partes asigne para llevar a cabo las labores y/o actividades objeto del presente instrumento estarán bajo la responsabilidad directa de la parte que los haya designado, por lo que ni **“UNICREDIX”** ni **“EL MUNICIPIO”** serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. – (TERMINACIÓN ANTICIPADA). Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 30-treinta días hábiles de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

En este caso, las partes tomarán conjuntamente las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudiesen llegar a acusar con dicha determinación, procurando en todo momento la protección de los intereses de los empleados y acreditados, conforme las leyes lo permitan.

DÉCIMA TERCERA. – (RESCISIÓN). **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por rescindido administrativamente el presente instrumento, de manera inmediata y sin necesidad de cualquier tipo de reclamo judicial, en los siguientes casos:

- a) En caso de que **“UNICREDIX”** incumpla alguna de las obligaciones contenidas con el presente convenio.
- b) Cuando **“UNICREDIX”** ceda todas o en parte las obligaciones objeto de este instrumento o los derechos derivados del mismo.
- c) Cuando **“UNICREDIX”** suspenda la venta de sus productos objeto del presente convenio y en las condiciones establecidas en el mismo.

DÉCIMA CUARTA. - (ACLARACIONES ENTRE LAS PARTES). En caso de surgir cualquier controversia respecto al nombre del **“BENEFICIARIO”**, el importe de la mensualidad descontada vía nómina y en general, cualquier diferencia con motivo de la aplicación de este convenio, las aclaraciones respectivas serán a través de **“UNICREDIX”** en coordinación con **“EL MUNICIPIO”** y/o la dependencia que efectúe el descuento vía nómina de los empleados de **“EL MUNICIPIO”** lo anterior sin responsabilidad de ningún tipo para **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA QUINTA. – (CONFIDENCIALIDAD). **“UNICREDIX”** se obliga a guardar confidencialidad y seguridad de toda la información que le proporcione **“EL MUNICIPIO”**, para la materialización del objeto del presente convenio. Obligándose **“UNICREDIX”** a proteger dicha información para que no se le de uso distinto al autorizado, ni su divulgación a terceros, lo



anterior en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nuevo León, en caso contrario **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir sin responsabilidad de cualquier índole el presente convenio.

Esta obligación y deber de confidencialidad será extensiva a los empleados de **"EL MUNICIPIO"** y personal de **"UNICREDIX"** que tenga conocimiento de ella, haciéndose responsables por cualquier responsabilidad penal o civil derivada de la violación a lo antes referido.

DÉCIMA SEXTA. – (SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN). **"EL MUNICIPIO"** y **"UNICREDIX"** se comprometen para que, dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del presente convenio, designen un enlace directo quienes serán los responsables de quien llevará a cabo todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente convenio, pudiendo el enlace de **"EL MUNICIPIO"** en todo momento ejercer inspección o supervisión del estricto cumplimiento de lo establecido.

DÉCIMA SÉPTIMA. – (MODIFICACIONES). El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

Así mismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito mediante el Anexo respectivo, el cual será parte integrante del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. – (VIGENCIA). La vigencia del presente convenio iniciará el día 11-once de mayo de 2020-dos mil veinte y terminará el día 29-veintinueve de septiembre de 2021-dos mil veintiuno.

DÉCIMA NOVENA. - (CONTINUIDAD DE DESCUENTOS). En caso de la terminación de la vigencia del presente contrato, recisión o terminación anticipada, los créditos que se encuentren pendientes de liquidar seguirán siendo descontados por conducto de **"EL MUNICIPIO"** en los términos que establece el presente convenio.

VIGÉSIMA. – (CESIÓN). Ambas partes están de acuerdo en que **"UNICREDIX"** será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente instrumento, por lo que en ningún caso podrá delegar o ceder los compromisos descritos en el presente documento, a terceras personas.

VIGÉSIMA PRIMERA. – (SUBTÍTULOS). Las partes acuerdan que los subtítulos en este convenio son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – (AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO). Expresan las partes que, en el presente convenio, no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera afectarlo en la nulidad, renunciando a cualquier acción que pudiera derivarse conforme a la ley.



VIGÉSIMA TERCERA. – (INTERPRETACIÓN Y SOLICITUD DE CONTROVERSIAS). Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia o diferencia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo, sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

VIGÉSIMA CUARTA. – (JURISDICCIÓN). En caso de que no se dirimen las controversias, se estará a lo dispuesto por la legislación civil vigente, por lo que las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciado expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieren llegar a tener.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, el cual consta de 9-nueve fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 11-once de mayo de 2020-dos mil veinte, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"


C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DE
MONTERREY


C. ÉDGAR GUILLÉN CÁCERES
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"UNICREDIX"


JORGE CHÁVEZ JURADO
APODERADO LEGAL DE UNIVERSAL DE
SERVICIOS PATRIMONIALES, S.A.P.I. DE C.V.
SOFOM, E.N.R.

ÚLTIMA HOJA DE 9-NUEVE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSAL DE SERVICIOS PATRIMONIALES, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R. EN FECHA 11-ONCE DE MAYO DE 2020-DOS MIL VEINTE.

11.